

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIII- Vol. XIII - Extraordinaria No. 05 - Febrero 1 de 2006

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA06-3296 DE 2006	1
"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca."	
ACUERDO No. PSAA06-3297 DE 2006	1
"Por el cual se modifica el Acuerdo 527 de 1999, adicionado por el Acuerdo 794 de 2000."	
ACUERDO No. PSAA06-3298 DE 2006	2
"Por el cual se modifica el Acuerdo 794 de 2000."	
ACUERDO No. PSAA06-3299 DE 2006	3
"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."	

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA06-3296
DE 2006
(Febrero 1)**

"Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca:

ESTRADA BETANCUR JHON JAIRO
MASMELA GONZALEZ CARLOS ENRIQUE
VARGAS DE LONDOÑO BLANCA

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a primer (1) día del mes de febrero del dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3297
DE 2006
(Febrero 1)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 527 de 1999, adicionado por el Acuerdo 794 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el siguiente numeral al artículo primero del Acuerdo No. 527 de 1999:

35. El Distrito Judicial de Arauca comprende el siguiente circuito penal especializado:

35.1. Circuito Penal Especializado de Arauca, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Arauca y Saravena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el numeral 5.1. del Acuerdo No. 527 de 1999, el cual quedaría así:

Circuito Penal Especializado de Bucaramanga, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Bucaramanga, Barrancabermeja, Málaga, San Vicente de Chucurí, San Gil, Cimitarra, Charalá, Puente Nacional, Socorro y Vélez.

ARTÍCULO TERCERO.- La segunda instancia de las decisiones de los juzgados penales de circuito especializado de Arauca y Bucaramanga, será conocida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca y la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial Bucaramanga, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

**ACUERDO No. PSAA06-3298
DE 2006
(Febrero 1)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 794 de 2000."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en los artículos 50, 85, numeral 6, y 89, numeral 4, de la Ley 270 de 1996, el artículo 1 de la Ley 504 de 1999 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1º de febrero de 2006

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el numeral 32.1. del artículo segundo del Acuerdo 794 de 2000, el cual quedará así:

32.1. El Circuito Penal Especializado de Cúcuta, cuya cabecera es la ciudad del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Cúcuta, Los Patios, Ocaña y Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) día del mes de febrero del año de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente

ACUERDO No. PSAA06-3299
DE 2006
(Febrero1)

"Por el cual se establecen medidas de descongestión para el Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 1 de febrero de 2006.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar, de manera transitoria, desde el 1° de febrero y máximo hasta el 31 de octubre de 2006, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Arauca, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, como Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión, del Circuito Penal Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre, con sede en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes de los procesos a cargo del Juzgado transformado transitoriamente, los elementos que hagan parte de los mismos y los depósitos y títulos judiciales, serán inventariados por dicho despacho judicial y entregados al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Penal de Circuito Especializado de San Gil, trasladado transitoriamente a Arauca como juzgado de descongestión y con sede transitoria Bogotá, hará entrega de todos los procesos que en la actualidad esté conociendo al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos judiciales a cargo del Juzgado Penal de Circuito Especializado San Gil, trasladado transitoriamente a Arauca como Juzgado de Descongestión, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, informes mensuales sobre el impacto de la medida adoptada. En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá hacer la revisión de las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juez de Descongestión resolverán sobre la concesión de los recursos inter-puestos contra las providencias que profiera.

ARTÍCULO SEXTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia máximo hasta el 31 de octubre de 2006, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de

la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a primer (1) día del mes de febrero del año de dos mil seis (2006).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente